



Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres)

**EXPEDIENTE QUE SE INSTRUYE PARA
CONTRATAR, CON CARACTER TEMPORAL,
UNA PLAZA DE PROFESOR DE
APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN
REGIMEN LABORAL CON CONTRATO DE
DURACION DETERMINADA.-**



Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres)

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR PARA PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 51/2015 de 30 de Marzo, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO A DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Galisteo, convoca pruebas selectivas para la contratación de UN PROFESOR DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, en régimen de contratación temporal, a tiempo parcial y de duración determinada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores debiendo desarrollar las acciones formativas contempladas en el Decreto 51/2015 de 30 de Marzo de 2015, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

a) Denominación del puesto: Profesor de PROGRAMAS PARA EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

b) Naturaleza del contrato: Laboral temporal.

c) Modalidad de la contratación: Obra o servicio determinado (artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores).

d) Regulación jurídica: El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

e) Programa: denominado "APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA" conforme al Decreto 51/2015 de 30 de Marzo de la Consejería de Educación y Empleo.

f) Funciones o tareas:

· Educación de personas adultas.

· Las acciones formativas a desarrollar serán:

- P03 Programa inicial de Educación Secundaria Obligatoria.

- P06 Programa para la preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.

g) Tiempo de contratación: Durante el Curso académico 2018/2019, desde la finalización del proceso selectivo y tramitación de expedientes de contratación, hasta el 30 de junio de 2019.

h) Duración de la jornada: Parcial, en horario de tarde de lunes a viernes ajustándose a lo que dice el Decreto.

i) Localización de los Centros de trabajo: Galisteo

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir en el momento de presentación de instancias y mantenerlas durante todo el proceso de selección, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de maestro o de Licenciado con el curso de adaptación pedagógica o título académico que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito, en el momento de la selección.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Estar en situación de desempleado e inscrito como tal en el Servicio Público de Empleo. Para acreditar esta condición se acompañará certificado emitido por el SEXPE en dicho sentido

g) Estar en posesión del permiso de conducir B1, o en su caso, manifestar de forma expresa la posibilidad de desplazamiento por los distintos municipios en los que desarrollaran las acciones formativas de los programas de aprendizaje.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se formalizarán en el Anexo I que se adjunta a las presentes bases, y se dirigirán al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Galisteo, y se presentarán en el Registro General de ésta, en horas de oficina (9 a 14 horas), **desde el día 19 de Julio de 2018 a 27 de Julio de 2018 a las 14,00 horas, (ambos inclusive).**

A la solicitud se deberá acompañar los siguientes documentos:

1. Solicitud conforme al Anexo I.
2. Fotocopias compulsadas de la titulación requerida en la convocatoria.
3. Fotocopia compulsada del DNI.
4. Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen, conforme al Anexo II de las presentes bases.
5. Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública conforme al Anexo III.
5. Fotocopia del permiso de conducir, o en su caso, declaración jurada manifestando en la misma de forma expresa la posibilidad de desplazamiento por los distintos municipios en los que desarrollaran las acciones formativas de alfabetización y educación de personas adultas.
6. Certificado emitido por el SEXPE de acreditando su situación de desempleo con indicación de periodos y antigüedad.
7. Proyecto "Programa aprendizaje a lo largo de la vida"

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento de Galisteo, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- **PRESIDENTA:** D^a Isabel García Noriega (Trabajadora Social del Programa de Atención a Familias de la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón)
- **VOCALES:** D^a Estefanía Vázquez Alonso (Psicóloga de la Oficina de Igualdad de la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón)
D^a Cristina Ramos Santos (Psicología del Programa de Atención a Familias de la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón)
- **SECRETARIO:** D. Francisco Javier Pérez Curto, (Secretario del Ayuntamiento de Galisteo)

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo II de las presentes bases, y una entrevista personal con cada solicitante. El día y hora para el inicio de las pruebas y realización de **la entrevista será el día 30 de Julio de 2018 en el Ayuntamiento a las 10,00 horas.**

La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la baremación de méritos y la entrevista personal.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el

número de aprobados no puede superar el de plaza convocada, publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anuncio en el que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone su contratación como Profesor de "Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida", en caso de empate, se realizará un sorteo, quedando el resto de aspirantes ordenados en función de la puntuación obtenida constituidos en bolsa de trabajo para ulteriores contrataciones, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Galisteo.

La entidad convocante se reserva el derecho de realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuestos en la documentación presentada por los aspirantes.

OCTAVA.- INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

En Galisteo fecha en el margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE